

ANEXO II

Condiciones básicas de progresión

Area administrativa				Area comercial/operacional		
Niveles	Mérito	Tiempo permanencia mínimo	Vaga	Mérito	Tiempo permanencia mínimo	Vaga
1	Sí	Dos años	Sí	Sí	—	—
2	Sí	Dos años	Sí	Sí	—	—
3	Sí	Cuatro años	No	Sí	Dos años	Sí
4	Sí	Dos años	Sí	Sí	Cuatro años	No
5	Sí	Un año	Sí	Sí	Dos años	Sí
6	Sí	—	—	Sí	Dos años	Sí
7	Sí	—	—	Sí	No	Sí

NOTA: Pasaje de empleado comercial a promotor y viceversa en el nivel 4:

Cuatro años de Empresa.
Vacante.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18503

RESOLUCION de 30 de mayo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 424/78, promovido por «C. A. V. Limited», contra resolución de este Registro de 14 de octubre de 1978 y 25 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 424/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. A. V. Limited», contra resolución de este Registro de 14 de octubre de 1978 y 25 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «C. A. V. Limited», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis y veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho, denegatorio, el último, de la reposición formulada contra el primero, por ser ambos actos disconformes a derecho, y, en su consecuencia, los anulamos, y declaramos que el citado Organismo proceda a conceder en favor del recurrente la marca número quinientos cincuenta y ocho mil doscientas «C.a.v.», para los productos que se reivindican de la clase séptima del Nomenclátor. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18504

RESOLUCION de 30 de mayo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 628/78, promovido por «Don Félix Postigo Herranz, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 628/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Don Félix Postigo Herranz, S. A.», contra resolución de este Registro de

10 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Félix Postigo Herranz, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, que denegó la inscripción de la marca gráfica número setecientos catorce mil ochenta y tres y contra el de quince de junio de mil novecientos setenta y ocho que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración a realizar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18505

RESOLUCION de 30 de mayo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 402-78, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de enero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 402-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Laboratorios Liade, S. A., contra resolución de este Registro de 24 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche, en nombre y representación de «Laboratorios Liade, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y siete, por la que se denegó la marca número seiscientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y tres denominada «Cromoyodo», así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la previa y resuelto extemporáneamente en sentido denegatorio por dicho registro, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial concediendo definitivamente al recurrente «Laboratorios Liade, S. A.», la marca «Cromoyodo» número seiscientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y tres solicitada sin hacer expresa condena en costas.»